

## **R.E.D.U.E.I. Argentina**

*Documento elaborado en Mayo 2008, reunión plenaria de representantes,  
Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de San Luis.*

### **RECOMENDACIONES DE LA RED UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN INFANTIL**

(Para elaboración de reglamentaciones del primer ciclo de la Escuela Infantil)

El Jardín Maternal y el Jardín de Infantes (la Escuela Infantil), como instituciones educativas que reciben a los niños/as de 45 días a 5 años de edad, complementan el trabajo principal de los padres que consiste en garantizar el “derecho a aprender de todo niño”. Es por eso que podemos afirmar, sin lugar a dudas, que estos primeros años de vida son trascendentales en la constitución psíquica del ser humano.

Si bien la creación de estas instituciones se vinculó con la creciente incorporación de la mujer al mundo laboral, hoy no sólo responden a las necesidades de las madres/padres, sino a las necesidades de los niños de encontrar un espacio para ir desarrollando, paulatinamente, sentimientos de confianza básica en sí y en los otros. La presencia de personal formado para crear “tiempos y espacios conocidos” en los que se incluya la música, la expresión corporal, el lenguaje mímico y gestual, la plástica, los paseos para conocer el mundo natural y social, las rondas, juegos, etc., son experiencias que asientan las posibilidades de incorporar otros ritmos que tendrán que ver con conocerse a sí mismo, a los otros y al mundo, con la vida en general. El aprender depende de la confianza adquirida en las primeras relaciones vinculares con los otros, de las ayudas oportunas de los docentes que acompañan, estimulan las sustituciones, y trabajan las restricciones generando nuevos caminos.

**El ingreso al Jardín Maternal/Jardín de Infantes, es un hito en la vida de los niños que requiere de toda nuestra atención** puesto que implica varias separaciones: la del niño, la del adulto, la del medio familiar, y esto genera incertidumbre, celos, temores. Además, el niño escucha lo que dicen sus padres del Jardín Maternal y lo que dicen en el Jardín acerca de sus padres, y

aunque no se encuentren en la fase del lenguaje oral, **comprenden su contenido emocional y entienden que están en el medio...**De allí la necesidad de los niños de conocer, comprender, apropiarse y contribuir en la elaboración de un sistema de comunicación compartido. Pensar entonces, si **Los Jardines maternales, escuelas infantiles, jardines de Infantes son una necesidad o comodidad, es indudable que son una necesidad, pero no a cualquier costo.**<sup>1</sup>

Este ingreso al Jardín Maternal /Jardín de Infantes, se caracteriza por que las/os niñas/os abren su cultura, se identifican y se diferencian de otros, aprenden a relacionarse con los otros y a estimular el desarrollo de sentimientos que tienen un carácter interpersonal y ético. Se multiplican y diferencian los valores y los intereses, constituyendo una fuente relevante de motivación en el aprendizaje. Esta oportunidad de ser reconocido como sujeto-persona desde temprana edad, ya no puede constituirse en una comodidad de las madres/padres, sino en un derecho: el derecho de aprender, de transformar, de crear la cultura de su tiempo.

**En Argentina actualmente nos encontramos con:**

- **Un Estado ausente de la supervisión, control, registro y legislación que regule las actividades públicas y privadas en las instituciones de tipo Guarderías, Jardines Maternales, Escuelas Infantiles donde asisten las/os niñas/os de primera infancia, 45 días a 5 años de edad.**
- Familias que necesitan de manera imperiosa instituciones para el cuidado-educación de sus hijas/os.
- **Una marcada tendencia, desde hace veinte años, en el incremento de servicios privados como guarderías, jardines maternales habilitados sólo en calidad de comercios, donde asisten masivamente los/as niños/as provenientes de todos los sectores sociales, al primer ciclo de la Escuela Infantil: el Jardín Maternal sin supervisión ni control por parte del Estado.**

---

<sup>1</sup> Porque pensar en la niñez en el siglo XXI amerita que recordemos cuál es la realidad que contextualizan los niños y de revisar qué se enseña y qué se aprende, para qué, a quiénes beneficia esta educación y cómo necesita de un hacerse cargo por parte de la sociedad en su conjunto con políticas claras y universales. Parte de las conclusiones del último congreso de la REDUEI en Mendoza

- No se han creado, en la esfera oficial, Jardines Maternales destinados a los sectores más vulnerables, aquellos afectados por la creciente pobreza.
- Una nueva ley de educación que centra la educación como derecho social; que considera necesaria la consolidación de la identidad nacional, la educación para la democracia y el logro de una sociedad más justa, pero desde los hechos no garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso educativo a toda la población ni **garantiza el derecho social de la educación en los primeros años de vida...**

### **Algo de historia...**

Es importante plantear que el Nivel Inicial cuenta con una larga trayectoria hacia la conquista de un carácter institucional específico. Debe su origen a las condiciones sociales de la Europa de comienzos del siglo XIX (grandes migraciones derivadas de la reciente industrialización, incorporación de hombres y mujeres al trabajo en las fábricas) y a Federico Fröebel (1782-1852), quien contribuyó a la institucionalización educativa de la infancia a través de la incorporación del juego creativo como contenido y método específico del nivel (enseñanza a la primera infancia). De este modo, dentro de colectivo escolar institucional se creó la escuela para infantes diferente a los modelos de guarda, protección y vigilancia de los niños, propios de casas cuna, orfanatos, guarderías fabriles, etc. Vigentes en ese tiempo histórico. Pero esta instalación temprana en el campo de la Pedagogía en Europa no fue inmediata en Latinoamérica, pasaron más de cien años para que los Estados definieran como una prioridad política el desarrollo de instituciones específicamente educativas destinadas a la primera infancia.

En Argentina, recién hacia las décadas del sesenta y del setenta, el Nivel Inicial consigue mayor presencia en las políticas educativas estatales.

Con la sanción de la Ley Federal de Educación N° 24195/93 se instala la meta de universalización, al menos, de la sala de cinco (5) años y se menciona al Jardín Maternal y al Jardín de Infantes como dos ciclos del Nivel Inicial dentro del sistema educativo. Al mismo tiempo, se abre la posibilidad, según los recursos económicos de las jurisdicciones provinciales, de inscribir al Jardín

Maternal y a la sala de 3 y 4 años de edad en ámbitos de supervisión diferentes a los de la sala de 5. Es en ese contexto de expansión, a finales del Siglo XX, en un mundo globalizado de políticas neoliberales aparecen cuestiones contradictorias como diversas formas de primarización del Nivel en algunas provincias del país. Decisiones políticas que se contraponen a la necesidad de juego, de aprendizaje y respeto por la especificidad de las etapas evolutivas de los niños, valorizándose a la Escuela Infantil como un espacio de aprendizaje y enseñanza. El proceso de valorización surge en consonancia con otros planteos sostenidos en:

- La X Conferencia Iberoamericana de Educación (2000), en la que se reafirma la importancia de la educación inicial (desde el nacimiento y hasta la educación primaria o básica, según las distintas acepciones en los países) como una etapa fundamental para el desarrollo de la personalidad y para la construcción de la ciudadanía de los niños y niñas latinoamericanos.
- En la Declaración de Panamá, (producto de esa Conferencia), se señala la importancia de fortalecer la especificidad y especialización del nivel inicial (con objetivos, contenidos y métodos propios), instando al desarrollo de investigaciones y estudios científicos. Consideraciones que han hecho necesaria la formación docente para el nivel inicial en el ámbito universitario.

Las cuestiones contradictorias señaladas de por una parte: valorización de la educación inicial y por la otra: una pérdida de identidad de origen debido a la multiplicidad de instituciones que ofrecen propuestas educativas o de guarda de niños/as, está contextualizado por una creciente pobreza y marginalidad, donde se acrecientan la brecha entre ricos y pobres, como consecuencia de la aplicación de las políticas neoliberales antes mencionadas y que continúan vigentes.

Las **desigualdades existentes que se materializan en una privatización de la educación Inicial para quienes tienen posibilidades económicas de acceso, que son una minoría de los/as niños/as**. Y experiencias alternativas que disocian la educación, el cuidado y la atención integral de la niñez de la enseñanza de los conocimientos significativos socialmente válidos, como guarderías, comedores, casas con madres cuidadoras para los/as niños/as que no tienen posibilidades económicas. En todos los casos, los más pequeños,

quienes no tienen acceso a los bienes simbólicos y materiales de la sociedad, no encuentran garantizadas experiencias complementarias de lo social y lo pedagógico y, ni siquiera, lo asistencial. **Y el Estado no garantiza ni cumple con su deber constitucional de crear, controlar y reglamentar las instituciones donde asisten y se educa la población infantil (45 días a 5 años de edad), el derecho social a la educación en los primeros años de vida ...**

Asimismo **la privatización de las instituciones educativas se realiza bajo normas que regulan lo edilicio y las cuestiones sanitarias (similares a las exigidas para la apertura de locales comerciales)** pero que no regula la actividad educativa ni el personal especializado a cargo de la niñez. Las instituciones privadas también adolecen de las condiciones mínimas socio-educativas que todas/os las/os niñas/os merecen y el derecho social obliga cumplir.

La Organización de los Estados Iberoamericanos (2002)<sup>2</sup> da cuenta de estas situaciones de injusticia para los más pequeños planteando que el proceso de expansión de la educación inicial en la región no ha conseguido superar la dicotomía entre la lógica asistencial y la lógica educativa. Consideramos que estas lógicas y sus procesos constitutivos, además de constituirse en objeto de estudio científico que facilite un cuestionamiento al contrato fundacional del nivel inicial, y a la identificación y formulación de los problemas propios del nivel, tiene que integrarse con políticas estatales universales que garanticen la doble prestación de lo pedagógico y asistencial en los contextos sociales donde sea necesario.

Al mismo tiempo, corresponde a la Universidad pública asumir la producción de conocimientos en relación con estas problemáticas y la comunicación de sus resultados, colaborando así con la consolidación de la educación inicial como un área específica y asumiendo la formación docente universitaria para este nivel.

**Ante la realidad preocupante que se visualiza los representantes de REDUEI- Argentina hacen un llamado a las autoridades legislativas y gubernamentales de todas las jurisdicciones del país, solicita de manera**

---

<sup>2</sup> Diker, G (2002) "Organización y perspectivas de la Educación Inicial en Iberoamérica: Principales Tendencias" Documento de la Organización de los Estados Iberoamericanos.

urgente, se cumpla con los deberes constitucionales del Estado destinados a la educación de la primera infancia y ...

**SANCIONEN:**

- La normativa y reglamentación para los Jardines Maternales públicos y privados, es necesaria una ley nacional que asegure la posibilidad de instituciones educativas-asistenciales para todos los niños y niñas de 0 a 5 años de edad<sup>3</sup> y que se reglamenten las condiciones para el funcionamiento de los Jardines Maternales en el territorio argentino
- Que las instituciones educativas y asistenciales destinadas a la primera infancia, públicas y privadas, sean consideradas dentro del sistema educativo para garantizar los principios constitucionales sostenidos en la nueva Ley de Educación.

**SUPERVISEN, REGULEN Y FINANCIEN:**

- El cumplimiento pleno de los artículos 2º y 4º de la Ley N° 13.298 de la Provincia de Buenos Aires en los que se comprende a las persona desde su concepción hasta alcanzar los 18 años de edad, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño. El artículo cuarto define el interés superior del niño la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades, y el despliegue integral y armónico de su personalidad. El decreto reglamentario dice: que el interés superior del niño deberá considerarse principio rector para la asignación de los recursos públicos.
- Formación y actualización docente en las Universidades Nacionales para el personal docente y no docente de los Jardines Maternales.

---

<sup>3</sup> Cerca del 50% de la población infantil entre 3 y 5 años no asiste al Jardín de Infantes, las niñas y los niños con necesidades especiales, no siempre cuentan con las instituciones educativas y de salud adecuadas, los escolares que viven en zonas rurales tienen serias dificultades para llegar a la escuela, y en las localidades donde viven los pueblos originarios, son altos los niveles de marginación (1).

(1) Fuente: CTERA. Elaborado por el Instituto de Investigaciones Pedagógicas "Marina Vilte". Basado en el Censo Nacional de Población 2001

- **Incorporación del financiamiento para la creación de las instituciones educativas integrales y para la formación docente universitaria.**
- **Reconocimiento del derecho inalienable a la educación desde el nacimiento, como sujeto “niño” situado cultural e históricamente en un espacio social.**
- **Desarrollo curricular de las instituciones educativas basado en el necesario equilibrio entre la enseñanza de los conocimientos socialmente válidos para esa etapa evolutiva con el juego y la creatividad que promueven los lenguajes estético- expresivos.**
- **Supervisión educativa estatal de los Jardines Maternales efectuada por personal formado específicamente para este nivel, además de supervisión sanitaria y edilicia de los establecimientos educativos.**
- **Supervisión educativa dependiente del sistema educativo de referencia para que vele por una educación de calidad para todos los niños desde la cuna.**
- **Elaborar un registro de las instituciones (públicas y privadas) que funcionan en el territorio nacional para contar con información fidedigna y promover la supervisión estatal inmediata de las mismas.**

Por último, sabemos que la cotidianidad en los hogares actuales, urgidas por un tiempo que se escurre entre las manos para hacer frente a las crecientes demandas de la sociedad, requieren pensar, nuevamente, en otros tiempos para la niñez. Muchas veces los padres tienen necesidad de adelantar la escolaridad, imponiendo cambios en la manera de enseñar y de aprender y nuevas demandas para las/os niñas/os, ya sea en un lugar del supermercado, en la casa de un familiar o amigo, o en un Maternal. Estos cambios puedan darse de una forma gradual y paulatina, junto a una persona formada para recibirlo y una institución también preparada para ayudarlo en ese tránsito contribuyendo al enriquecimiento de su desarrollo tanto intelectual como emocional y físico. Si se dan estas condiciones, es posible que el niño tenga un continente ampliado de experiencias ricas para su desarrollo. Como sociedad ocupada en el devenir, hay que generar una ley nacional que especifique la

responsabilidad de los diversos agentes del Estado en el cumplimiento de los deberes y derechos sociales de la niñez. Y **garantizar el interés superior del niño dando la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades, y el despliegue integral y armónico de su personalidad.**

R.E.D.U.E.I. Argentina *Documento elaborado en Mayo 2008, reunión plenaria de representantes, Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de San Luis.*